

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

 Tipo de proceso
 :
 Ejecutivo

 Radicación.
 :
 11001310301920240022200

Se inadmite la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Alléguense en debida manera el certificado Deceval S.A base de la acción en la medida que, el obrante en el plenario incorpora caracteres en idioma diferente al establecido en el art. 251 del C. G. del P., sin que se hubiere acompañado en su defecto la traducción allí referida.

De igual manera, el símbolo incorporado en el aparte de firma del mentado documento no acredita de manera inequívoca que este se hubiese firmado por la persona competente para realizar dicho acto.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA JUEZJUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy <u>02/05/2024</u> se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 75</u>

> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 ${\sf C\'odigo\ de\ verificaci\'on:\ 8d8ee3173f4f8f8611c8da72d73a1f78430f6fa631c2697745902e66538975f4}$

Documento generado en 30/04/2024 06:32:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica